

<p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO</b>
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</b>	<b>ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>CONTRATO NO. 020/2022-DIRECTA-CGCS</b>

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS**

### **CONTRATO No. 020/2022-DIRECTA-CGCS**

Contrato de arrendamiento de espacios publicitarios, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte el C. **Gustavo Muñoz Franco**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará “**El Arrendador**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### **ANTECEDENTES**

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para el ciudadano, fortaleciendo así la unión gobierno-gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de arrendar espacios publicitarios cuya ubicación sea idónea para difundir información; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo del Estado de Aguascalientes, que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado en su sesión ordinaria número ROR-01-22 celebrada el dia 27 de enero del 2022, emitió el lineamiento para la contratación de servicios de difusión de las Dependencias del Poder Ejecutivo en medios de comunicación para el ejercicio fiscal 2022; mismos que pueden ser escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios publicitarios en puntos estratégicos de la ciudad.
3. La Coordinación General de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes, a través de su Titular el Lic. Manuel Appendini Carrera, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requierente**” mediante requisición de compra número 194/2022 emitida en el sistema SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), solicitó a “**La SAE**” la contratación de “**El Arrendador**”, para que éste otorgue en arrendamiento doce espacios publicitarios a través de espectaculares.
4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede a la presente contratación de arrendamiento de espacios publicitarios a través de espectaculares, por un monto total de **\$799,999.92 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### **DECLARACIONES**

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO</b>
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</b>	<b>ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>CONTRATO NO. 020/2022-DIRECTA-CGCS</b>

- 1.2. Que el C.P. Luis Adrián López de la Torre comparece en este acto en su carácter de Director General de Administración y Servicios en términos del acuerdo delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 30 de septiembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción II, 19, 24, 27 fracciones II y XVII y 33 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en relación con lo previsto por los artículos 2°, 5°, 8°, 10 y 11 fracciones XXXV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/247/2019 de fecha 01 de diciembre del 2019 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 18 fracción II, 19, 24, 27 fracciones II, XII y XVII y 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2° 5°, 6°, 8°, 10 y 11 fracciones XVII, XXII, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 24 de febrero del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra 194/2022.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato "El Arrendador", no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Arrendador" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR04368**, con fecha de inscripción el día 23 de abril de 2013 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 16 de febrero de 2022.
- 2.2. Que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.
- 2.3. Que tiene su domicilio fiscal ubicado en calle Loma del Cardenal, número exterior 403 interior 15, Colonia Mirador de las Culturas 2da. Sección, de esta ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20174, con número telefónico (449) 111 14 63 y cuenta de correo electrónico [inggustavomunoz@hotmail.com](mailto:inggustavomunoz@hotmail.com), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MUFG611217FR1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</b>	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 020/2022-DIRECTA-CGCS

- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por no tener trabajadores a su cargo, lo anterior de conformidad con el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

**Tercera. - "Las Partes" declaran:**

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO. -**

El objeto del presente instrumento es el arrendamiento de doce espacios publicitarios a través de espectaculares, arrendamiento cuyas características se describen en la cláusula segunda y anexos del presente instrumento legal, debiendo "El Arrendador" otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios arrendados de conformidad con el presente contrato, sus anexos y de acuerdo a las especificaciones que emita en su caso "El Ente Requerente".

#### **SEGUNDA. DESCRIPCIÓN. -**

La descripción completa del arrendamiento, el precio unitario, así como el costo total de los espacios publicitarios arrendados se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DEL PROVEEDOR "GUSTAVO MUÑOZ FRANCO", A TRAVÉS DE "ESPECTACULARES".</p> <p>EL PAQUETE PUBLICITARIO TOTAL CONSTA DE: 12 ESPACIOS ESPECTACULARES, SE ANEXA RELACIÓN CON UBICACIONES.</p> <p>PRECIO UNITARIO POR EL ARRENDAMIENTO MENSUAL DE CADA ESPECTACULAR: \$11,111.11 (ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS 11/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.</p> <p>EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEBERÁ SER CUBIERTO DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>SEIS PAGOS POR LA CANTIDAD DE: \$133,333.32 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, MISMO QUE SE REALIZARÁ A MES VENCIDO.</p> <p>NOTA: CADA ESPECTACULAR QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁ DETERMINADO EN CUANTO AL CONTENIDO Y PERÍODO DE PUBLICACIÓN POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL APEGÁNDOSE A LOS TIEMPOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE Y APPLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.</p>	\$689,655.10	\$689,655.10

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO</b>
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>CONTRATO NO. 020/2022-DIRECTA-CGCS</b>

		<p>LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PODRÁ DETERMINAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN CASO QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS NO SEAN SATISFACTORIOS Y SEA DETERMINADA POR ÉSTA.</p> <p>EL SERVICIO SERÁ DEL 01 DE MARZO AL 31 DE AGOSTO DEL 2022.</p> <p>GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN INMEDIATO, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA REMOTA.</p>		
<p>MONTO TOTAL: \$799,999.92 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.).</p>			<b>SUB TOTAL</b> <b>I.V.A.</b> <b>TOTAL</b>	<b>\$689,655.10</b> <b>\$110,344.82</b> <b>\$799,999.92</b>

El monto a pagar como contraprestación a “El Arrendador” equivale a la cantidad de **\$689,655.10 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$110,344.82 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.)**, arrojando así un pago total de **\$799,999.92 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.)**.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO. -

“El Arrendador” se obliga a otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios a través de espectaculares, en las ubicaciones disponibles mismas que se señalan en los anexos del presente instrumento legal, de conformidad con las especificaciones que dicte “El Ente Requerente”, a partir del 01 de marzo del 2022 al 31 de agosto del 2022.

En caso de que “El Arrendador” dejare de tener la disponibilidad e impacto visual actual sobre los espacios publicitarios objeto del presente contrato y cuyas ubicaciones disponibles se encuentran establecidas en los anexos del presente contrato, quedará obligado a reponer los espacios publicitarios arrendados, en ubicaciones que cuenten con características similares a las pactadas en el actual instrumento legal.

Cabe señalar que la información a publicitar en los espacios arrendados objeto de la presente contratación, serán determinadas en cuanto al contenido y periodo de publicidad por “El Ente Requerente” apegándose a las disposiciones constitucionales, electorales y demás normatividad vigente y aplicable para la prestación de “Los Servicios” contratados.

“El Ente Requerente” se obliga a entregar a “El Arrendador” el material que contenga la información de su publicidad en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique “El Arrendador” para su difusión en los términos y condiciones establecidos en el actual instrumento legal y su anexo.

“El Ente Requerente”, verificará permanentemente durante la vigencia del presente contrato, a través de los medios que éste determine, que el arrendamiento se otorgue de forma satisfactoria y conforme a los términos pactados; asimismo en caso de que la prestación de “Los Servicios” contratados no sean a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, éste determinará la procedencia de llevar a cabo la terminación anticipada del contrato en términos de lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula décima sexta de este instrumento legal.

“El Arrendador” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante “El Ente Requerente” y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

### CUARTA. RESPONSABLES. -

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º párrafo segundo de “La Ley”, la responsable del trámite de pago, es decir, de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la C. María de Lourdes Larios Esparza, en su carácter de Directora General de Administración y Proyectos de “El Ente Requerente” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO</b>
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>CONTRATO NO. 020/2022-DIRECTA-CGCS</b>

Así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 de “La Ley”, dicha servidora pública en coordinación con el Lic. Manuel Appendini Carrera, en su carácter de Coordinador General de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes, la Lic. Sandra Romo Padilla, en su carácter de Directora General de Difusión Institucional y la Lic. Ma. de Jesús Hernández Figueroa, en su carácter de Directora General de Información y Prensa, ambas adscritas a “El Ente Requerente”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación “Los Servicios”, se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requerente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Prestador de Servicios”.

#### QUINTA. CONDICIONES DE PAGO. -

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Arrendador” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Arrendador” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Asimismo y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará mediante seis pagos iguales a mes vencido, por la cantidad de \$133,333.32 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), I.V.A. incluido, mismos que se efectuarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “El Ente Requerente”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen el arrendamiento a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

La impresión de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) deberán presentarse para revisión junto con el pedido de compra debidamente firmado en las oficinas de la Dirección General de Administración y Proyectos de “El Ente Requerente”, ubicadas en Plaza de la Patria sin número, Zona Centro, C.P. 20000 (Palacio de Gobierno planta alta).

Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 de apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Arrendador” haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “La SAE” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. .

“El Arrendador” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO</b>
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>CONTRATO NO. 020/2022-DIRECTA-CGCS</b>

fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la autorización de la contratación del arrendamiento objeto del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

#### **SÉPTIMA. REPOSICIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS. -**

Para el caso de que “El Arrendador” dejase de otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la colocación de anuncios oficiales en términos de Ley, “El Arrendador” repondrá a “La SAE” el espacio arrendado perdido en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por “El Arrendador” y en atención a los espacios de reposición solicitados por “La SAE” a través de “El Ente Requerente”.

#### **OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD. -**

“El Arrendador” no estará obligado a colocar publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “La SAE” expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a “El Arrendador” la suspensión de la colocación de publicidad en forma parcial o total, “El Arrendador” en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de publicar la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

#### **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. -**

“El Arrendador” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de “La Ley”.

#### **DÉCIMA. DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. -**

“El Arrendador” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan por el arrendamiento de espacios publicitarios objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a “La SAE” y a “El Ente Requerente” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “La SAE” como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. -**

Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, “El Arrendador” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</b>	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 020/2022-DIRECTA-CGCS

**“El Arrendador”** se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. **“El Arrendador”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**“El Arrendador”** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes aplicables.

#### DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL. -

**“El Arrendador”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para dar cumplimiento a la presente contratación, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre si. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo del arrendamiento y la prestación de los servicios que el mismo implica, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Arrendador”** para el cumplimiento del presente contrato.

**“El Arrendador”** se obliga a que el personal que destine para el cumplimiento del objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Arrendador”** destine para el arrendamiento de los espacios publicitarios, objeto del actual instrumento legal, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**“El Arrendador”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárselas alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** por ese concepto, **“El Arrendador”** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

**“El Arrendador”** se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

**“El Arrendador”** se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para dar cumplimiento al objeto del actual instrumento legal. Igualmente, en el evento de que **“El Arrendador”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima tercera inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** a solicitud escrita de **“El Arrendador”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Arrendador”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Arrendador”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con el arrendamiento de los espacios publicitarios que por el presente se contratan.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</b>	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 020/2022-DIRECTA-CGCS

#### DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. -

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES ARRENDADOS.** - “El Arrendador” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes otorgados en arrendamiento durante la vigencia del presente instrumento legal. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los espacios publicitarios arrendados, “El Arrendador” queda obligado a reponer y/o reparar los espacios publicitarios arrendados objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación vía telefónica y/o vía remota a “El Arrendador”, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

Asimismo, “El Arrendador” se obliga a responder por los defectos o irregularidades de los espacios publicitarios arrendados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Arrendador” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para el arrendamiento de los espacios publicitarios que se contratan, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el arrendamiento objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requerente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“El Arrendador” quedará obligado ante “La SAE” para responder por la calidad de los espacios publicitarios arrendados objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato respectivo y en la legislación aplicable.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de “La Ley”, “El Arrendador” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo, para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando “El Arrendador” no otorgue el uso y goce de los espacios publicitarios arrendados en los espectaculares conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de “El Ente Requerente” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

#### DÉCIMA CUARTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES. -

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios del arrendamiento de los espectaculares, aún no utilizados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. -

La vigencia de este contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta, octava y décima cuarta del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en los bienes arrendados o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO</b>
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>CONTRATO NO. 020/2022-DIRECTA-CGCS</b>

#### DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de arrendar los espacios publicitarios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, “El Ente Requerente” reembolsará a “El Arrendador” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Así mismo se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando derivado de la verificación permanente que “El Ente Requerente” realice respecto de los servicios contratados, determine que éstos no cumplen con los términos estipulados en el presente instrumento legal, o no sean prestados a su entera satisfacción, conforme a las necesidades y características requeridas por “El Ente Requerente”.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. INCREMENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS. -

Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 73 de “La Ley”, “El Ente Requerente” podrá solicitar a “La SAE”, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento en el arrendamiento de espacios publicitarios a través de espectaculares, objeto del actual instrumento legal, mediante modificaciones al presente contrato. Lo anterior siempre que el presente contrato se encuentre vigente y que las modificaciones no rebasen en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de los espacios publicitarios arrendados originalmente y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “El Arrendador” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de “La Ley”, si durante el periodo de arrendamiento de los espacios publicitarios se presenta caso fortuito o de fuerza mayor, “El Ente Requerente”, bajo su responsabilidad podrá solicitar a “El Arrendador” suspender el arrendamiento de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán el proporcional correspondiente a los anuncios publicados.

Cuando la suspensión del arrendamiento obedezca a causas imputables a “El Ente Requerente”, previa petición y justificación por parte de “El Arrendador”, “La SAE” determinará se reembolsen a “El Arrendador” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

#### DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL. -

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Arrendador” se atrase en el cumplimiento del objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional a razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de las colocaciones en espacios publicitarios no realizadas oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de “El Arrendador” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO</b>
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>CONTRATO NO. 020/2022-DIRECTA-CGCS</b>

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “**La Ley**”.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

#### **VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. -**

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Arrendador**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Arrendador**”:

- a) El incumplimiento en el pago de la renta de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) Que “**El Arrendador**” no conceda el uso y goce de los espacios publicitarios arrendados bajo los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) El incumplimiento de “**El Arrendador**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para el arrendamiento de los espacios publicitarios.
- d) La divulgación de parte de “**El Arrendador**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación del presente arrendamiento “**El Arrendador**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima segunda del presente contrato.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Arrendador**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Arrendador**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. -**

Las partes del presente contrato acuerdan que en términos del artículo 73 de “**La Ley**”, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO</b>
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>CONTRATO NO. 020/2022-DIRECTA-CGCS</b>

constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -

En términos del artículo 110 de “La Ley”, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Arrendador” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 25 de febrero del 2022.

Por “La SAE”

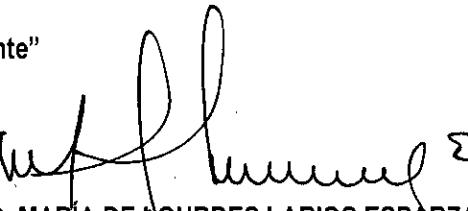
Por “El Arrendador”

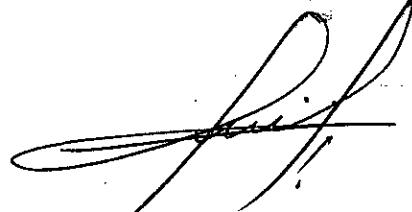
  
**C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE**  
**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE**  
**AGUASCALIENTES**

  
**GUSTAVO MUÑOZ FRANCO**

Por “El Ente Requerente”

  
**LIC. MANUEL APPENDINI CARRERA**  
**COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**  
**DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

  
**C. MARÍA DE LOURDES LARIOS ESPARZA**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**PROYECTOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE**  
**COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE**  
**AGUASCALIENTES**

  
**LIC. SANDRA ROMO PADILLA**  
**DIRECTORA GENERAL DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL**  
**DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN**  
**SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

  
**MA. DE JESÚS HERNÁNDEZ FIGUEROA**  
**DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN Y PRENSA**  
**DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN**  
**SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO</b>
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>CONTRATO NO. 020/2022-DIRECTA-CGCS</b>

Testigo



**C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**



**LIC. MIRIAM ARLET NOYA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del  
artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de  
Administración del Estado de Aguascalientes.**

VALIDO	Elaboró y Revisó
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

<p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO</b>
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>CONTRATO NO. 020/2022-DIRECTA-CGCS</b>

## Anexos



GUSTAVO MUÑOZ FRANCO  
R.F.C. MUG611217FR1  
LOMA DEL CARDENAL 403 # 15, MIRADOR DE LAS CULTURAS II  
C.P. 20230; AGUASCALIENTES, AGS.  
ingustavomunoz@hotmail.com  
Tel. 449-111-14-63

### COFRACION GOBIERNO CENTRAL

NOMBRE DEL ENTE REQUERENTE:	"Coordinación General de Comunicación Social" Plaza de la Patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.
SOLICITANTE	C. María de Lourdes Larios Espitia Directora General de Administración y Proyectos
FECHA DE COFRACION:	Aguascalientes, Ags., a 16 de febrero de 2022.

PARTE	CANT.	U/M	DESCRIPCION	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	SERV	<p>ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE "ESPECTACULARES".</p> <p>EL PAQUETE PUBLICITARIO TOTAL CONSTA DE: 12 ESPACIOS ESPECTACULARES, SE ANEXA RELACIÓN CON UBICACIONES.</p> <p>PRECIO UNITARIO POR EL ARRENDAMIENTO MENSUAL DE CADA ESPECTACULAR: \$11,111.11 DÓNESE MIL VEINTIUNO ONCE PESOS 11/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO</p> <p>EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEBERÁ SER CUBIERTO DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>SEIS PESOS POR LA CANTIDAD DE: \$113,332.22 DÓNESE TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO, SIGMICO QUE SE REALIZARA A NESTE VENEDO.</p> <p>NOTA: CADA ESPECTACULAR QUE SE DIERE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁ DETERMINADO EN CUANTO AL CONTENIDO Y PERÍODO DE PUBLICACIÓN POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL AFGAGNANDOSE A LOS TIEMPOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.</p> <p>ASÍ MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE CONOCO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUTADO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN RELACIÓN AL DEPÓSITO Y EXHIBICIÓN DE FIANZA.</p>	\$680,665.70	\$340,334.82	\$999,999.52
GRAN TOTAL: \$ 999,999.52						

SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO.

Condiciones de pago:	20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y CFDI.
Tiempo de entrega:	Del 01 de marzo al 31 de agosto del 2022.
Tiempo de reposición y/o reparación:	Inmediato, a partir de la notificación al proveedor vía telefónica o vía remota.
Lugar de entrega:	Plaza de la Patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. En la Dirección General de Administración y Proyectos de la Coordinación General de Comunicación Social.
Garantía de los bienes y/o servicios:	Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el periodo de la prestación de los mismos.
Vigencia de la oferta:	31 de agosto del 2022.

GUSTAVO MUÑOZ FRANCO  
DIRECTOR GENERAL

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO</b>
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>CONTRATO NO. 020/2022-DIRECTA-CGCS</b>



**GUSTAVO MUÑOZ FRANCO**  
MUPG611217FR1  
LOMA DEL CARDENAL 403-15,  
MIRADOR DE LAS CULTURAS II, AGS., AGS.  
[ing.gustavomunoz@hotmail.com](mailto:ing.gustavomunoz@hotmail.com)  
Cel. 449-111-14-63

### **RELACION DE ANUNCIOS ESPECTACULARES PARA GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2022**

	UBICACIÓN DEL LUGAR DEL ANUNCIO	DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS			
		Vista del Anuncio	Alto	Ancho	Elevación
1	Av. de los Maestros No. 145-A, Fracc. No especificado.	AGUASCALIENTES	Vista Natural	5.00	10.00
2	Av. de los Maestros No. 145-A, Fracc. No especificado.	AGUASCALIENTES	Vista Cruzada	5.00	10.00
3	Bvd. Siglo XXI No. 812, Rodolfo Landeros Gallegos, Fracc.	AGUASCALIENTES	Vista Natural	6.00	10.00
4	Bvd. Siglo XXI No. 812, Rodolfo Landeros Gallegos, Fracc.	AGUASCALIENTES	Vista Cruzada	6.00	10.00
5	Av. Tecnológico No. 111, Ejido Salto de Ojocaliente Fracc.	AGUASCALIENTES	Vista Natural	5.00	10.00
6	Av. Tecnológico No. 111, Ejido Salto de Ojocaliente Fracc.	AGUASCALIENTES	Vista Cruzada	5.00	10.00
7	Bvd. a Zacatecas Nte. No. 113, Industrial Col.	AGUASCALIENTES	Vista Natural	6.00	10.00
8	Bvd. a Zacatecas Nte. No. 113, Industrial Col.	AGUASCALIENTES	Vista Cruzada	6.00	10.00
9	Av. José María Chávez No. 1322, Jardines de la Asunción Fracc.	AGUASCALIENTES	Vista Natural	6.00	10.00
10	Av. José María Chávez No. 1322, Jardines de la Asunción Fracc.	AGUASCALIENTES	Vista Cruzada	6.00	10.00
11	Bvd. Luis Donaldo Colosio Murrieta No. 722, Trojes de Alonso, Col.	AGUASCALIENTES	Vista Natural	6.00	10.00
12	Bvd. Luis Donaldo Colosio Murrieta No. 722, Trojes de Alonso, Col.	AGUASCALIENTES	Vista Cruzada	6.00	10.00

  
**ING. GUSTAVO MUÑOZ FRANCO**  
DIRECTOR GENERAL